

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

OTROS ANUNCIOS Y AVISOS LEGALES

38057 AHORRO CORPORACIÓN SOLUCIONES INMOBILIARIAS, S.A.

Anuncio de aumento y reducción de capital simultánea por compensación de pérdidas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 324 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, y en cuanto se refiere a la reducción de capital, se hace constar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad celebrada el 15 de Diciembre de 2010, en el domicilio social, acordó, por unanimidad, un aumento de capital social en la cuantía de un millón quinientos mil (1.500.000) euros, mediante la emisión de 1.500.000 acciones (número 1.500.001 al 3.000.000), que fue íntegramente suscrito y desembolsado en dicho acto mediante compensación de un crédito contra la sociedad por dicho importe, acordando, asimismo, de forma simultánea, la reducción del capital social de la citada sociedad, que fue ejecutada en dicho acto, por importe de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil novecientos seis (2.284.906) euros, hasta dejarlo en la cifra de setecientos quince mil noventa y cuatro (715.094) euros, mediante la amortización de 2.284.906 acciones (de la 26 a la 100 y de la 715.170 a la 3.000.000), con la finalidad de restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, todo ello sobre el Balance de Situación a 31 de Agosto de 2010, debidamente verificado por los auditores de la Sociedad, Ernst & Young y aprobado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad, en su reunión de 15 de Diciembre de 2010. Como consecuencia de estas decisiones ha quedado modificada, por unanimidad, la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales relativa al capital social, que queda fijado en la cuantía de setecientos quince mil noventa y cuatro (715.094) euros.

Tratándose de una reducción de capital por pérdidas, no ha lugar a realizar reembolso alguno a los accionistas (art 311 LSC).

La Sociedad no cuenta con clase alguna de reserva voluntaria ni la reserva legal, una vez efectuada la reducción, excederá del diez por ciento del capital (Artículo 322.2 LSC).

Teniendo por única finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas, los acreedores no podrán oponerse a la reducción (artículo 335.a LSC).

Dichos acuerdos fueron adoptados inicialmente en la reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad de 29 de Octubre de 2010, condicionados a la emisión de los pertinentes informes de los auditores.

En Madrid, 15 de diciembre de 2010.- Secretario del Consejo de Administración, doña Blanca Rivilla Calle.

ID: A100094787-1

cve: BORME-C-2010-38057